

RESOLUCIÓN N° 071- 2015- DGER .-

Paraná, 24 de septiembre de 2015.-

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere el art. 207 de la Constitución Provincial como la Ley N° 9544 *-Orgánica de los Ministerios Públicos-* y la necesidad de reorganizar o en su caso reafirmar las competencias de las Defensorías *-se traten éstas de las conocidas como de Primera Instancia o las más recientemente creadas denominadas Auxiliares-* a los fines de garantizar la tutela efectiva de los derechos en el marco de la normativa internacional como nacional de reconocimiento y protección de los derechos humanos que compromete directamente la intervención y funcionamiento de las Defensorías Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de garantizar mayores posibilidades de acceso a justicia y atendido a la mayor complejidad y diversidad de situaciones que requieren de la intervención de la defensa pública, se han organizado las Defensorías, en la medida de las posibilidades y recursos disponibles, en algunas de las jurisdicciones provinciales por competencia.

Que, en este marco se entiende por Defensoría con competencia civil aquellas que intervienen respecto a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, conforme lo define las 100 Reglas de Brasilia, en cualquier proceso o asunto no comprendido por la normativa penal que involucre la persona, derechos, bienes y/o intereses de ellos.

Se entiende por Defensoría con competencia penal a aquellas en que la defensa pública interviene en relación a personas mayores de edad que se encuentran involucradas en delitos de los previstos en el Código Penal y leyes complementarias.

Se entiende por Defensoría con competencia penal de niños,

niñas y adolescentes a aquellas en que la defensa pública interviene en relación a personas menores de edad que se encuentran involucradas en delitos de los previstos en el Código Penal y leyes complementarias, ya sea como autores o víctimas.

Se entiende por Defensoría de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad, a aquella que interviene respecto de personas que se encuentren privadas de libertad por una condena penal o que pese sobre ella una medida de seguridad, en todo a lo atinente a la información, asesoramiento jurídico y su representación ante las distintas autoridades hasta el agotamiento de la pena.

Que, en la ciudad de Paraná corresponde organizar las Defensorías conforme las competencias mencionadas.

Que, por ello

RESUELVO:

1).- **Asignar competencia civil** a las Defensorías N°s **1, 2, 3, 7 y 9**, las que actualmente se encuentran cubiertas respectivamente por las/os Dras./es: *Noeli Gabriela BALLHORST -Suplente-; María Marcela PITERSON -Titular-; Martín CABRERA -Titular-; Pablo Andres CONTI -Interino-; Yamila Antonella FRATE.* **Asimismo tendrá competencia civil** la Defensoría puesta en funcionamiento mediante *Res. N° 080/14 -DGER-* y en la que asumiera en forma *Temporaria* la *Dra. Carina Viviana GALIZZI*, a la cual se le atribuye el **N° 14, denominándose todas ellas partir de la presente "Defensorías Civiles".-**

2).- **Asignar competencia penal de niños, niñas y adolescentes** a la Defensoría **N° 8** -a cargo en forma *Suplente de la Dra. Susana Mabel CARNERO-*, la cual se denominará en adelante **"Defensoría Penal de Niños, Niñas y Adolescentes"**. Asimismo detentarán esta misma competencia las dos **Defensorías Auxiliares** puestas en funcionamiento por *Res. N° 080/14 -DGER-* y a las cuales se les asignan los **N°s. 1 y 2**, las que fueran asumidas en forma *Temporaria* respectivamente por los *Dres. Miguel Angel FERNANDEZ GONZALES y María Laura MENDOZA LOPEZ*, denominándose en adelante: **"Defensoría Auxiliar Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".-**

3).- **Asignar competencia penal** a las Defensorías N°s. **4, 5, 6 y 10**, las que actualmente se encuentran cubiertas respectivamente por las/os Dras./res: *Mariana MONTEFIORI -Suplente-; María Fernanda ALVAREZ -Interina-; Jorge Luis BALBUENA -Titular- y Luis Francisco PEDEMONTE -Titular-*. Asimismo tendrá competencia penal la defensoría puesta en funcionamiento por *Res. 091/13 -DGER-* y en la cual asumió la *Dra. Paula MONTEFIORI -Interina-*, asignándole a la misma el **N° 11**. Por otro lado tendrá también competencia penal la defensoría puesta en funcionamiento por *Res. N° 080/14 -DGER-* y en la que asumiera en carácter de *Temporaria* la *Dra. Emiliana COZZI*, asignándole el **N° 12**.-

4).- **Asignar competencia penal** a las siguientes **Defensorías Auxiliares**: la puesta en funcionamiento por *Res. 091/13- DGER* y fuera asumida como *Interino* por el *Dr. Fernando Alvaro CALLEJO*, adjudicándole a la misma el **N° 3**; la puesta en funcionamiento por traspaso de la Secretaria del ex-Juzgado Correccional N°1 -*Dra. Mariana Montefiori quien adquirió el carácter de Titular por el citado traspaso-* conforme *Ac. Gral. S.T.J. N° 24/14 del 12/08/14* y en la que actualmente se desempeña como *Suplente* la *Dra. Antonella Carla MANFREDI*, adjudicándole a la misma el **N° 4**; y a las puestas en funcionamiento por *Res. N° 080/14 -DGER-* que fueran asumidas en forma *Temporaria* por los Dres.: *Jorge Gabriel SUELDO, Juan Hipólito CARLIN, Juan Ignacio LAZZANEO y Gaspar Ignacio RECA*, adjudicándoles los **N°s. 5, 6, 7 y 8** respectivamente.

5).- **Asignar competencia en Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad** -con los alcances previstos en la *Res. N° 003/15 DGER-* a la Defensoría puesta en funcionamiento por *Res. N° 080/14 -DGER-* y que se encuentra a cargo en forma *Temporaria* del *Dr. Ignacio José MULLOR*, atribuyéndole a la misma el **N° 13** y denominándose en adelante "**Defensoría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**".-

6).- Comunicar la presente al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos a los fines que estime corresponder.-

7).- Hacer saber la presente al Superior Tribunal de Justicia, remitiéndose copia y sirviendo ésta de atenta nota de estilo.-

Maximiliano Francisco BENITEZ
Defensor General de la Provincia de Entre Ríos